

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS PROCESOS DE PREVENCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO DEL TRABAJO Y OTRORA PARTIDO HUMANISTA RESPECTIVAMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL NUMERAL 3, DEL ARTÍCULO 397 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Enero 2016

Índice

I. Presentación.....	3
II. Antecedentes	5
III. Partido del Trabajo.....	10
a. Declaratoria de reanudación de operaciones del Partido del Trabajo.	
b. Actividades realizadas por el interventor	
c. Actividades de supervisión realizadas por el la Unidad Técnica de Fiscalización	
IV. Otrora Partido Humanista.....	14
a. Declaratoria de pérdida del registro del otrora Partido Humanista PEF 2011-2012	
b. Actividades realizadas por el interventor	
c. Actividades de supervisión realizadas por el la Unidad Técnica de Fiscalización	

I. Presentación

La liquidación de un partido político nacional se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos, es aplicable a partidos políticos con registro nacional que hayan obtenido un porcentaje menor al tres por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Federal inmediato anterior, se faculta al Instituto Nacional Electoral para que supervise el proceso de su liquidación.

Por otra parte, la liquidación de partidos políticos con registro local, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, norma IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que corresponde a los congresos locales de las entidades federativas, la facultad para establecer disposiciones normativas específicas sobre el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

En el acuerdo INE/CG938/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se emitieron reglas generales en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados, se reconocen tres supuestos para la liquidación de partidos políticos que pierdan su registro en el ámbito federal, con implicaciones a nivel local:

1. Partidos políticos con registro nacional que no obtuvieron el 3% de la votación a nivel federal, pero si superaron el porcentaje requerido a nivel local.
2. Partidos políticos con registro nacional que no obtuvieron el 3% a nivel federal ni tampoco obtuvieron el requerido a nivel local.
3. Partidos políticos con registro nacional que aun cuando no obtuvieron el 3% a nivel federal, tienen derecho a participar en el próximo Proceso Electoral Local.

Los artículos 97 de la Ley General de Partidos Políticos y 381 del Reglamento de Fiscalización, establecen que si de los cómputos que realicen los Consejos Distritales del Instituto, se desprende que un partido político nacional no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido, la Comisión de Fiscalización deberá designar de forma inmediata a un interventor, quien será el responsable del patrimonio del partido político en liquidación.

El interventor designado cuenta con las más amplias facultades para la protección y custodia del partido en liquidación, a fin de garantizar que se cubran las obligaciones que la ley determina, las primeras son las relativas a la protección de los beneficios de los trabajadores del partido político en proceso de intervención y liquidación, las subsecuentes son las relativas a la obligación de cubrir las obligaciones fiscales y aquellas contraídas con proveedores y acreedores comunes.

Es por ello que el interventor designado por el Instituto Nacional Electoral, es el responsable del

resguardo, custodia y destino de los bienes adquiridos con financiamiento público, por los partidos políticos que pierdan su registro a nivel nacional, él será el responsable de emitir formalmente el aviso de liquidación del partido político cuya pérdida del registro haya sido declarada por el Consejo General del Instituto y confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos, 97 numeral 1, inciso d) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 387 del Reglamento de Fiscalización.

II. Antecedentes

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en el artículo 41, Base V apartado B, penúltimo y último párrafos, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; v) la fiscalización de los partidos políticos; vi) disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VI. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el Acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización estará presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización.
- VIII. El 19 de diciembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación identificado con el número de

expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7; y 350 del referido ordenamiento.

- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
- X. En sesión extraordinaria del 17 de junio de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se modifica la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se crea la Comisión Temporal de Presupuesto, en el cual se determinó que la Presidencia de la Comisión de Fiscalización estará a cargo del Dr. Ciro Murayama Rendón.
- XI. El 16 de junio de 2015, se llevó a cabo el procedimiento de insaculación para la designación de los interventores en el periodo de prevención, mismos que llevarán a cabo el proceso de liquidación de los Partidos del Trabajo y Partido Humanista, de conformidad con el artículo 385 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 97, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.
- XII. El 14 de agosto de 2015, la Comisión de Fiscalización en su vigésima quinta sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo CF/060/2015, por el que se establecieron disposiciones aplicables durante el periodo de prevención en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- XIII. El Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante oficio IEDF/UTEF/758/2015 de fecha 15 de septiembre de 2015, informó lo siguiente:

“De conformidad con el Acuerdo del Consejo General de este Instituto Electoral, por el que se realizó la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, identificado como ACU-592-15, se determinaron los porcentajes de votación por cada partido político, de los cuales se desprende que los Partidos del Trabajo, Nueva Alianza obtuvieron un porcentaje de votación de 1.80% y 2.75% respectivamente; es decir, no alcanzaron el porcentaje mínimo para conservar su acreditación, como partidos políticos en el Distrito Federal, mientras que el Partido Humanista obtuvo un porcentaje de votación del 3.11%, es decir, si bien no alcanzó el porcentaje mínimo de votos para conservar su registro como partido político nacional, puede solicitar su registro como partido político local ante este Instituto Electoral del Distrito Federal por haber obtenido un porcentaje de votación superior al 3%.

Por otra parte, mediante resoluciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se emitieron las declaratorias de pérdida de registro a los partidos

políticos nacionales del Trabajo y Humanista, por no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria para Diputados, celebrada el siete de junio de dos mil quince.

Así las cosas, de conformidad con lo anteriormente señalado, en el Distrito Federal se desprenden tres supuestos de pérdida de registro o acreditación de partidos políticos que participaron tanto en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal, mismos que son los siguientes:

- 1) El partido político que pierde su registro ante el Instituto Nacional Electoral.*
- 2) El partido político que pierde su acreditación ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.*
- 3) El partido político que pierde tanto el registro ante el Instituto Nacional Electoral, como su acreditación ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.*

Los casos en concreto de los institutos políticos que pierden su registro o acreditación ante la autoridad electoral nacional o local en el Distrito Federal, son los siguientes:

No.	PARTIDO POLÍTICO	PIERDE REGISTRO ANTE EL INE	PIERDE ACREDITACIÓN ANTE EL IEDF
1	Partido del Trabajo	SI	SI
2	Partido Nueva Alianza	NO	SI
3	Partido Humanista	SI	NO

(...)

- Con respecto al Acuerdo CF/056/2015, si bien podría tomarse como referencia a efecto de no realizar la liquidación de los bienes y recursos adquiridos con financiamiento local respecto del partido político nacional que pierda su registro ante el Instituto Nacional Electoral –siempre y cuando solicite su registro en el ámbito local-, lo cierto es que el mismo únicamente tiene como fin dar contestación a las consultas planteadas por diversos Organismos Públicos Locales, sin que de lo anterior se involucre la emisión de una respuesta con aplicación de carácter obligatorio o vinculante ante este Instituto Electoral Local.*

- Con respecto a la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-267/2015, quedó establecido que:*

- El patrimonio de los partidos políticos se encuentra constituido de las prerrogativas que reciben respecto del financiamiento público otorgado por parte de las autoridades electorales competentes.*

- La fiscalización de los recursos de los partidos políticos, tanto estatales como nacionales, sólo compete al Instituto Nacional Electoral.*

- En la fase preventiva –antes de determinarse si procede la declaración de la pérdida de*

registro del partido político- la autoridad nacional debe dirigir su actuar acorde al tipo de financiamiento que reciben los institutos políticos a efecto de dar claridad en el uso y destino de los recursos otorgados a manera de prerrogativas.

• Con respecto al Acuerdo CF/056/2015, si bien establece las disposiciones aplicables durante el periodo de prevención con respecto a los partidos políticos nacionales del Trabajo y Humanista, al encontrarse en dicha fase por no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en el pasado Proceso Electoral Federal 2014-2015, lo cierto es que no se desprende qué pasaría con los recursos derivados del financiamiento local del Partido Humanista en caso de que solicite y obtenga—si así procede conforme las leyes locales respectivas- su registro como partido político local ante los Organismos Públicos Locales.

Por lo anterior, y a efecto de que esta autoridad electoral local sea garante de los principios de legalidad y certeza con los que rige su actuar y en atención al sistema de distribución de competencias derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se plantean los siguientes cuestionamientos:

- 1. Tomando en cuenta las distintas hipótesis de pérdida de registro o acreditación ante la autoridad electoral correspondiente ¿Cuál es la autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento y ejecución de la liquidación de los bienes y recursos adquiridos con financiamiento estatal de los institutos políticos señalados en el cuadro antes expuesto?*
- 2. ¿Cuál es la normatividad aplicable para llevar a cabo la liquidación de los bienes y recursos adquiridos con financiamiento estatal de cada uno de los partidos políticos anteriormente señalados?*
- 3. Si bien el Partido Nueva Alianza puede volver a solicitar su acreditación ante este Instituto Electoral Local, por haber conservado su registro como partido político nacional ¿Qué pasará con sus bienes y recursos adquiridos con financiamiento público local? ¿Se liquidan dichos bienes y recursos o los conserva una vez solicitada y otorgada nuevamente la acreditación?*
- 4. Toda vez que el Partido Humanista perdió su registro como partido político nacional, sin embargo, puede solicitar su registro ante este Instituto como partido político local al haber obtenido un porcentaje de votación superior al 3% en las elecciones locales ¿Qué pasará con sus bienes y recursos adquiridos con financiamiento público local? ¿Se liquidan dichos bienes y recursos o los conserva una vez solicitado y otorgado el registro?*
- 5. En caso de que el Partido Nueva Alianza no solicite su acreditación o el Partido Humanista no solicite su registro como partido político local ante el Instituto Electoral del Distrito Federal ¿Cuál será el destino final de sus bienes y recursos? ¿En qué momento se liquidarían los mismos?”.*

- XIV. El 3 de septiembre de 2015, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdos INE/JGE110/2015 e INE/JGE111/2015, aprobó las resoluciones por las que se emitió la declaratoria del pérdida de registro de los partidos del Trabajo y Humanista, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en la elección federal ordinaria para Diputados, celebrada el

siete de junio de dos mil quince. Dichas Resoluciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015.

- XV. El 28 de septiembre de 2015, en la décima tercera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización, fue aprobado el Acuerdo CF/062/2015, por el cual se emiten reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecida en la ley para conservar su registro.
- XVI. El 23 de octubre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante recursos SUP-RAP-654/2015 y acumulados, así como SUP-JDC-1710/2015 y acumulados, determinó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el Órgano que cuenta con las atribuciones legales para emitir las resoluciones en las que se determinen la pérdida de registro de los partidos del Trabajo y Humanista y no así la Junta General Ejecutiva.
- XVII. El 28 de octubre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia respecto del SUP-RAP-697/2015 y acumulados, interpuesto por el Partido del Trabajo, en cuya ejecutoría revocó el acuerdo CF/062/2015 “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE EMITEN REGLAS GENERALES, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA VOTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO”.
- XVIII. El 6 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó Acuerdo por el cual se emiten Reglas Generales en relación con el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP 697/2015 y acumulados.

III. Partido del Trabajo

Estado que guarda el proceso de liquidación

El Partido del Trabajo no pierde su registro, por lo que ha concluido la etapa de prevención.

El liquidador devolverá a la dirigencia del partido la administración de su patrimonio, hecho que acontecerá durante el mes de enero de 2016.

a. Declaratoria de reanudación de operaciones del Partido del Trabajo

El 7 de junio de 2015 tuvo lugar la elección de diputados por ambos principios, para integrar la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión.

El 10 de junio de 2015, el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral con sede en Jesús María, Aguascalientes, inició el cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, mismo que concluyó el once siguiente. Al finalizar el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el citado Consejo declaró la validez de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa y expidió la constancia respectiva a favor de la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional. Sin embargo, el 15 de junio de 2015, el Partido Acción Nacional promovió juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia respectiva expedida por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral con sede en Jesús María, Aguascalientes. Dicho medio de impugnación fue registrado bajo la clave SM-JIN- 35/2015. El 4 de agosto de 2015, la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en el Monterrey, Nuevo León, al resolver el juicio de inconformidad SM-JIN- 35/2015, determinó:

1. Declarar la nulidad de la elección de diputados federales de mayoría relativa correspondiente al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Aguascalientes, con sede en Jesús María.
2. Revocar la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos postulada por el Partido Revolucionario Institucional.
3. Ordenó al Consejo General de INE que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la LEGIPE, emitiera la convocatoria correspondiente para la celebración de elección extraordinaria respectiva en la demarcación de referencia.

Es por lo anterior que el 6 de diciembre de 2015 se llevó a cabo la elección extraordinaria para diputado por el principio de mayoría relativa en el distrito 01 del estado de Aguascalientes, siendo el 9 de diciembre de 2015 la fecha en que se concluyó el cómputo y se declaró la validez de la elección extraordinaria correspondiente al distrito 01 del estado de Aguascalientes.

El 16 de diciembre de 2015, mediante Resolución INE/CG1049/2015, el Consejo General del Instituto

Nacional Electoral, determinó que el Partido del Trabajo mantenía su registro como instituto político nacional al haber obtenido el 3% de los votos en la elección ordinaria del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Finalmente, mediante Acuerdo CF/074/2015 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral se ordenó al Interventor designado para la administración del patrimonio del Partido del Trabajo durante el periodo de prevención, procediera a la devolución inmediata de la administración y manejo del patrimonio del Partido a su dirigencia, a efecto de que pueda reanudar sus operaciones habituales.

b. Actividades realizadas por el interventor

A la fecha del presente informe, el interventor ha presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización 2 informes, el primero de ellos con fecha de corte al 16 de julio y el segundo con fecha de corte al 3 de septiembre de 2015.

El informe al 31 de diciembre de 2015 está en curso y su plazo de vencimiento es el 17 de enero de 2016.

Ha presentado la siguiente información y documentación:

- Escrito de aceptación del cargo de interventor del Partido del Trabajo.
- Escrito mediante el cual informa de la conformación del equipo de trabajo
- Elaboración de la estrategia y plan de trabajo.
- Informe de la apertura y control de una nueva cuenta bancaria para el proceso de prevención a nombre del Partido del Trabajo.
- Informe de que con fecha 25 de junio, se abrió la cuenta bancaria concentradora para la administración de los recursos que el INE transfiere al Comisión Ejecutiva Nacional.
- También informó que se abrieron 29 cuentas bancarias para cada una de las entidades federativas que cuentan con registro del PT¹, para que en ellas se depositaran las prerrogativas a que tiene derecho el partido a nivel nacional.
- Elaboró y entregó oficio para solicitar al representante de las finanzas del PT, notificara a los proveedores la suspensión temporal de pago.
- Ha informado de la actualización y seguimiento de saldos bancarios.
- Ha elaborado bitácoras que detallan el trabajo efectuado.
- Ha elaborado las cartas de recibo de prerrogativas recibidas del INE y OPLES.
- Ha determinado el cálculo estimado de las contingencias fiscales generadas durante el periodo de prevención.

¹ De conformidad con el Punto TERCERO del Acuerdo INE/060/2015.

También informó que realizó el levantamiento del inventario físico de bienes muebles e inmuebles, de una muestra del 85% del total de lo reportado por el PT a nivel nacional.

Derivado de ello, determinó diferencias entre lo reportado por el instituto político y las existencias físicas sin especificar con precisión las diferencias encontradas, considerando en el inventario a la Comisión Ejecutiva Nacional (CEN), Aguascalientes, San Luis Potosí, Michoacán, Colima, Jalisco y Veracruz.

A la fecha del presente informe, los saldos preliminares presentados por el interventor son los siguientes:

Recursos administrados	\$72,724,015.37
Saldos en pasivos ²	73,716,876.62
Contingente de las obligaciones laborales	47,590,182.79
Obligaciones fiscales	14,768,496.30

c. Actividades de supervisión realizadas por el la Unidad Técnica de Fiscalización

1. Reunión el 22 de junio de 2015 en las oficinas del PT para presentar al interventor el C.P. Gerardo Sierra Arrazola, al responsable del Órgano de Finanzas del partido.
2. Reunión el 24 de junio de 2015 en las oficinas del interventor con funcionarios de PT y UTF con el objeto de definir plan de trabajo.
3. Reunión el 25 de junio de 2015 en las oficinas del PT para la apertura la cuenta bancaria concentradora para la administración de los recursos que el INE transfiere al Comisión Ejecutiva Nacional. cuenta y UTF.
4. El 26 de junio de 2015, se acudió a petición del interventor, a observar el inicio de actividades de intervención en las oficinas centrales del PT.
5. En diversas fechas, se ha inspeccionado en acompañamiento del interventor, la existencia de activos fijos propiedad del PT.
6. Se ha proporcionado al interventor diversa información, entre la que destaca la balanza consolidada, las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, la relación de inventario de activo fijo correspondiente al informe anual 2014, dictámenes y evidencia de la revisión del informe anual 2013 y ejercicios anteriores, a efecto de que el interventor contara con información para la elaboración del presupuesto mensual de operación de gastos.
7. Se revisaron junto con el interventor, los presupuestos mensuales de operación de gastos que se consideraron indispensables para la operación del PT.
8. Se ha dado seguimiento de las multas pendientes de pago por diversas irregularidades ante

² El monto más representativo corresponde a Banca Afirme, por \$61 millones de pesos, originado por un préstamo adquirido para el financiamiento del Proceso Electoral Federal 2014-2015

el Instituto Nacional Electoral.

9. Se ha dado seguimiento y se ha realizado revisión de gabinete de los informes mensuales y del informe anual, presentados por el interventor.
10. Se elaboró el proyecto de acuerdo INE/CG1049/2015 mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó que el Partido del Trabajo mantenía su registro como instituto político nacional al haber obtenido el 3% de los votos en la elección ordinaria del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
11. Se elaboró el proyecto de acuerdo CF/074/2015 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se ordenó al Interventor del Partido del Trabajo, procediera a la devolución inmediata de la administración y manejo del patrimonio del Partido a su dirigencia, a efecto de que pueda reanudar sus operaciones habituales.
12. Se han celebrado 28 reuniones informales con el interventor y sus auxiliares, a efecto de orientarlos en diversos temas relacionados con la intervención.

IV. Otrora Partido Humanista

a. Declaratoria de pérdida del registro del otrora Partido Humanista

Estado que guarda el proceso de liquidación

El Partido Humanista pierde su registro y se ratifica mediante Acuerdo INE/JGE140/2015 emitido por la Junta General Ejecutiva el 27 de octubre de 2015 y Resolución del Consejo General INE/CG937/2015 de fecha 6 de noviembre de 2015, en acatamiento a la Sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con número SUP-JDC-1710/2015 y Acumulados.

A partir del 19 de junio de 2015, el partido se encuentra en la etapa de prevención, prevista en el artículo 386 del Reglamento de Fiscalización vigente.

La etapa de liquidación iniciará a partir de que el interventor emita el aviso de liquidación³, entregará la propuesta a más tardar el 11 de enero de 2016 para que sea sometida a la aprobación del Consejo General.

b. Actividades realizadas por el interventor

A la fecha del presente informe, el interventor ha presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización 2 informes, el primero de ellos con fecha de corte al 16 de julio y el segundo con fecha de corte al 3 de septiembre de 2015.

El informe al 31 de diciembre de 2015 está en curso y su plazo de vencimiento es el 17 de enero de 2016.

Ha presentado la siguiente información y documentación:

- Escrito de aceptación del cargo de interventor del otrora Partido Humanista.
- Escrito mediante el cual informa de la conformación del equipo de trabajo.
- Elaboración de la estrategia y plan de trabajo.
- Informe de la apertura y control de una nueva cuenta bancaria para el proceso de prevención a nombre del otrora Partido Humanista.
- En el informe al 16 de julio de 2015, el liquidador presenta la descripción de la contabilidad del partido, su situación financiera y la integración de los principales rubros de los estados financieros.
- En su segundo informe, el liquidador refiere que ha realizado 30 reuniones, integradas como sigue:

³ Art. 387 del RF vigente.

- Una reunión con los consejeros integrantes de la Comisión de Fiscalización.
- Dos reuniones de trabajo con personal de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- Tres reuniones con representantes distritales del otrora Partido Humanista.
- Tres reuniones con la integrante de la junta de gobierno del otrora Partido Humanista.
- Informó que abrió la cuenta bancaria concentradora para la administración de los recursos que el INE transfiere al partido político.
- Informó que abrió 32 cuentas bancarias para cada una de las entidades federativas, para que en ellas se depositaran las prerrogativas a que tiene derecho el partido a nivel nacional.
- Elaboró y entregó oficio para solicitar al representante de las finanzas del otrora PH, notificara a los proveedores la suspensión temporal de pago.
- Ha informado de la actualización y seguimiento de saldos bancarios.
- Ha elaborado bitácoras que detallan el trabajo efectuado.
- Ha elaborado las cartas de recibo de prerrogativas recibidas del INE y OPLES.
- Ha determinado el cálculo estimado de las contingencias fiscales generadas durante el periodo de prevención.
- Ha determinado un estudio de flujos de efectivo mensuales, necesarios para el sostenimiento de las actividades estrictamente indispensables para la liquidación.
- Durante los meses de agosto y septiembre de 2015, ha liquidado a 72 trabajadores del Comité Ejecutivo Nacional, pagando \$4,296,737.91.
- Durante los meses de agosto y septiembre de 2015, ha liquidado a 33 trabajadores eventuales de los estados de Aguascalientes, Distrito Federal y Morelos, pagando \$186,000.00.

c. Actividades de supervisión realizadas por el la Unidad Técnica de Fiscalización

1. En diversas fechas, se ha inspeccionado en acompañamiento del interventor, la existencia de activos fijos propiedad del otrora PH.
2. Se ha proporcionado al interventor diversa información, entre la que destaca la balanza consolidada, las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, la relación de inventario de activo fijo correspondiente al informe anual 2014, dictámenes y evidencia de la revisión del informe anual 2013 y ejercicios anteriores, a efecto de que el interventor contara con información para la elaboración del presupuesto mensual de operación de gastos.
3. Se revisaron junto con el interventor, los presupuestos mensuales de operación de gastos que se consideraron indispensables para la operación del otrora PH.
4. Se ha dado seguimiento de las multas pendientes de pago por diversas irregularidades ante

el Instituto Nacional Electoral.

5. Se ha dado seguimiento y se ha realizado revisión de gabinete de los informes mensuales y del informe anual, presentados por el interventor.
6. Se supervisó la adecuada liquidación del personal del otrora PH.
7. Se realizó el levantamiento de la toma física de inventario en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional.
8. Se ha supervisado el cierre de oficinas en el interior de la República.
9. Se ha dado seguimiento a la acreditación o registro del otrora partido en los estados.
10. Se ha coordinado el apoyo de las juntas locales del INE, para la recepción y resguardo de activos.
11. Se ha verificado la publicación de la lista de acreedores y convocatoria en el DOF.
12. Se ha verificado el pre-registro de acreedores.
13. Se han supervisado los procedimientos para el reconocimiento de créditos y publicación de las listas definitivas.
14. Se ha supervisado el procedimiento para la recuperación de cuentas por cobrar y ventas de activos para el pago de créditos.
15. Se ha requerido documentación soporte de las operaciones realizadas en el periodo de prevención y liquidación del otrora partido.
16. Seguimiento a los juicios laborales y electorales en contra del otrora Partido Humanista.
17. Se ha coadyuvado a la atención de la liberación de la toma de oficinas en Iguala Guerrero y en el D.F.
18. Se han celebrado 33 reuniones informales con el interventor y sus auxiliares, a efecto de orientarlos en diversos temas relacionados con la intervención.